

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

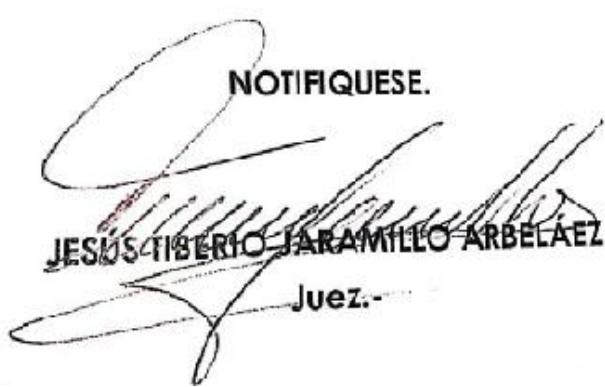
Medellín (Ant.), veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Aumento Cuota Alimentaria
Radicado	05001 31 10 002 2023-00476
Demandante	Lina Marcela Carvajal Gómez
Demandado:	Roberto Carlos Osorno Chica
Asunto:	Declara Terminada Demanda por Autorización Retiro
Interlocutorio	Nro. 350

Establece el artículo 92, del Código General del Proceso:

"Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...)" (Subrayas y negrillas del despacho).

Del estudio del memorial presentado por la profesional del derecho que representa los intereses de la demandante, encuentra el despacho que no existe obstáculo sustancial para acceder al retiro de la demanda. En consecuencia, se autoriza el retiro del presente trámite de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido por la señora **LINA MARCELA CARVAJAL GOMEZ** quien actúa en representación legal del menor **JERONIMO OSORNO CARVAJAL** y en contra del señor **ROBERTO CARLOS OSORNO CHICA**.



NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.